

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que obra solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa escrito¹ presentado por la Dra. GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO, *-quien obra como apoderada de los señores VICTOR JULIO CARVAJAL BASTO, ANA HILDA CARVAJAL BASTO y ARAMINTA CARVAJAL DE RUBIANO dentro del proceso verbal de filiación extramatrimonial bajo radicado 68001 3110 751 2015 00052 00-*, mediante el cual solicitó la terminación de las presentes diligencias por pago total y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual allegó el comprobante de la transacción en el Banco Agrario de Colombia por la suma de \$3.033.920, por tanto, una vez verificado en el portal web del Banco Agrario de Colombia² por parte del Despacho, se observa que los ejecutados cumplieron lo dispuesto mediante auto proferido el 2 de junio de 2021 que aprobó la liquidación de las costas procesales dentro del proceso bajo radicado 68001 3110 751 2015 00052 01.

En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, las cuales fueron impuestas sobre los siguientes bienes de los ejecutados, así:

- Propiedad de la señora ARAMINTA CARVAJAL BASTO: (i) MI No. 300-372287, (ii) MI No. 300-372291 y (iii) MI No. 300-65263, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Propiedad de la señora ANA HILDA CARVAJAL BASTO: (i) MI No. 303-34058, (ii) MI No. 303-96847, (iii) MI No.303-34058 y (iv) MI No.303-96847, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Propiedad del señor VICTOR JULIO CARVAJAL BASTO: MI No. 300-42289, registrado en la ORIP de Bucaramanga.

Ahora bien, respecto del título judicial existente, se observa que en el poder conferido no se otorga la facultad para retirar y cobrar los títulos judiciales que fueron depositados a órdenes del presente asunto, por tanto, se ordenará requerir a la apoderada de la parte ejecutante para que manifieste si el título judicial existente será cobrado por sus poderdantes o por ella, en caso de esto último deberá allegar poder conferido por los señores FRANKLIN MANUEL MONCADA

¹ Archivo digital No. 05

² Archivo digital No. 06

BASTO y DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO, donde estos otorguen la facultad expresa para retirar y cobrar títulos a la Dra. TERESA ISABEL TOBAR GUTIERREZ.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso EJECUTIVO DE COSTAS instaurado por los señores FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO y DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO en contra de los señores VICTOR JULIO CARVAJAL BASTO, ANA HILDA CARVAJAL BASTO y ARAMINTA CARVAJAL DE RUBIANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- a. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y secuestro de los inmuebles propiedad de la demandada ARAMINTA CARVAJAL BASTO identificada con c.c. No. 37.812.617, registrados en la ORIP de Bucaramanga, identificados así: (i) MI No. 300-3722872, (ii) MI No. 300-3722913 y (iii) MI No. 300-65263. Líbrese oficio.-
- b. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y secuestro de los inmuebles propiedad de la demandada ANA HILDA CARVAJAL BASTO identificada con c.c. No. 37.790.291, registrados en la ORIP de Bucaramanga, identificados así: (i) MI No. 303-340582, (ii) MI No. 303-968473, (iii) MI No.303-340584 y (iv) MI No.303-96847. Líbrese oficio.-
- c. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y secuestro del inmueble identificado con MI No. 300-42289, registrado en la ORIP de Bucaramanga, de propiedad del demandado VICTOR JULIO CARVAJAL BASTO identificado con c.c. No. 2.120.886. Líbrese oficio.-

TERCERO: ORDENAR REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que manifieste si el título judicial existente será cobrado por sus poderdantes o por ella, en caso de esto último deberá allegar poder conferido por los señores FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO y DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO, donde estos otorguen la *facultad expresa para retirar y cobrar títulos* a la Dra. TERESA ISABEL TOBAR GUTIERREZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64aaaf5771453444d1acb43900be3dce6c908eab1e6cbb5e501c8bacfdc2
26fe**

Documento generado en 15/09/2021 04:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>